



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 24 de septiembre de 2008

Número 116

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.. 2

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

RESOLUCION de Registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la Asociación Ganadera Local Especializada "De Productores de Leche Sierra de Cucharas", municipio de El Mante, Tamaulipas..... 9

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide a la Ciudadana Licenciada **ISSA MARIA CONCEPCION PEREZ GONZALEZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**..... 14

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se designa al Ciudadano Licenciado **DANIEL LACORTE GARCIA**, como Adscrito a la Notaría Pública número 76, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, quedando autorizado para que actúe en funciones de Notario en las ausencias temporales del Ciudadano Licenciado **ENRIQUE DURAN CRUCES**, titular de dicha Notaría..... 15

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Guillermo Raúl Serna Aguilar. (2ª. Publicación)..... 16

EDICTO al C. Lic. José Luis Castañeda Salcedo. (2ª. Publicación)..... 16

EDICTO al C. Héctor Martín Zúñiga González. (2ª. Publicación)..... 17

EDICTO al C. Fernando Jorge Rodríguez Patiño. (2ª. Publicación)..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SEGOB", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES; Y POR EL OFICIAL MAYOR, LIC. JUAN JOSE LEON RUBIO, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales y estandarizar procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario.
- II. Con fecha 6 de marzo de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la aplicación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, para el ejercicio fiscal de 2007 (en lo sucesivo "EL PROGRAMA").
- III. El 27 de abril de 2007, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demás demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que se agrega al presente como Anexo 2, mismo que forma parte del presente Convenio como si a la letra se insertase.
- IV. Mediante oficio número 001188 de fecha 2 de mayo de 2007, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas manifestó el interés del Gobierno del Estado que representa para incorporarse al Programa Nacional de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en términos de lo dispuesto por el apartado 5 de EL PROGRAMA.

DECLARACIONES

- I. **DE "LA SEGOB", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
 1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
 2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal;
 3. Que el Secretario del Ramo tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

4. Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracciones IX y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
5. Que el Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
6. Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal 4228 relativa a subsidios a la entidad federativa de Tamaulipas para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento.
7. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99, de la calle de Bucareli, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, de México, Distrito Federal.

II. DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y en relación con los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.
3. El Secretario General de Gobierno está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 10, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
4. El Secretario de Finanzas está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en el artículo 25 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
5. El Contralor Gubernamental está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en el artículo 36 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
6. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, tercer piso, ubicado en 15 y 16 Hidalgo y Juárez, zona centro, Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 175, 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 77 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y los artículos 2, 7, 10, 23 y 24 fracción VIII, 25 fracciones I y XXV, y 36 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como los numerales 2o., 5o., 6o., 7o. y 8o. de "Los Lineamientos" para la aplicación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad para el ejercicio fiscal 2007 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidio, a la ENTIDAD FEDERATIVA por conducto de LA SEGOB para que lleve a cabo la modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado, en términos del Programa del Ejecutivo Federal, con la finalidad que sea un organismo eficiente y eficaz, que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y a los relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al "PROYECTO" para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad del Estado de Tamaulipas, misma que se detalla en el Anexo 1 del presente Convenio y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

IMPORTE TOTAL DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO QUE SERAN MATERIA DE ESTE CONVENIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 \$36'310,000.00 (treinta y seis millones trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.). Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para la aplicación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, para el ejercicio fiscal de 2007", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de LA SEGOB con cargo al presupuesto, aportará en carácter de subsidio a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$16'655,000.00 (dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario establecido que se precisan a continuación:

\$8'327,500.00 (ocho millones trescientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente instrumento, y las siguientes ministraciones se determinarán en función del grado de avance del Proyecto presentados en los informes correspondientes conforme a "EL PROGRAMA".

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Tesorería de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BANORTE, cuenta número 00021-30280-5, CLAVE número 072810000213028055, sucursal 021, plaza 810, código 78003 a nombre de Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de que los recursos aportados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$19'655,000.00 (diecinueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 1 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a "EL PROGRAMA" previstos en la cláusula primera de este instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de LA SEGOB y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROYECTO" a que se refiere la cláusula primera, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que se describen en "EL PROGRAMA".

CUARTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Las partes designan como representantes para el seguimiento y cumplimiento del objeto del presente instrumento a:

A) Por LA SEGOB a: LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS.

- B) Por la ENTIDAD FEDERATIVA a: LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- C) EL COMITE DE EVALUACION DEL PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD.

QUINTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de LA SEGOB y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se aporten, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a "EL PROYECTO" previsto en la cláusula primera del mismo.

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En los términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados para la SEGOB, a partir de la entrega de los mismos a la ENTIDAD FEDERATIVA.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 1.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas [o equivalente] de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- IV. Entregar por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SEGOB, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas en términos de "EL PROGRAMA".

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SEGOB y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento y a los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demás demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- V. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales y estatales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento.
- IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento.
- X. Informar a LA SEGOB, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SEGOB sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIII. Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL- El Ejecutivo Federal, a través de LA SEGOB, se obliga a:

- I. Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en la cláusula segunda de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá al COMITE DE EVALUACION, a que se refiere "EL PROGRAMA", LA SEGOB, la SHCP, la SFP y la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SEGOB, EL COMITE DE EVALUACION, referido en la cláusula anterior, y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la cláusula cuarta de este instrumento, de conformidad con "EL PROGRAMA".

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SEGOB podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SEGOB.

Previo a que LA SEGOB determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2007 (punto 10.4 de los Lineamientos), debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SEGOB, difundirá en su página de Internet EL PROGRAMA financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en seis tantos a los cinco días del mes de octubre de dos mil siete.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL.- EL SECRETARIO DE GOBERNACION.- FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA.- Rúbrica.- EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS.- MIGUEL ALESSIO ROBLES.- Rúbrica.- EL OFICIAL MAYOR.- JUAN JOSE LEON RUBIO.- Rúbrica.- POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- ALEJANDRO JIMENEZ Riestra.- Rúbrica.

**ANEXO 1
(DEBE INCLUIR A DETALLE)**

- PLAN DE ACCION PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- PLAN/CRONOGRAMA DE INVERSIONES PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
- PLAN DE FINANCIAMIENTO PARA LAS INVERSIONES DE LA MODERNIZACION.
- HISTORIAL DE INGRESOS Y GASTOS (COSTOS DE OPERACION) PORMENORIZADO DEL REGISTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS.
- IMPACTO ESTIMADO EN LOS INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION DE INSCRIPCIONES DE COMPRA/VENTA, HIPOTECA Y CERTIFICADOS/BUSQUEDAS) DE LA MODERNIZACION.
- PROYECCION DE INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION) PARA LOS SIGUIENTES CINCO AÑOS.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

**COORDINACION GENERAL JURIDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal a veintiocho de agosto de dos mil ocho, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

C E R T I F I C A D O

A la **Asociación Ganadera Local Especializada “De Productores De Leche Sierra de Cucharas”**.

Lugar de Constitución: **Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas.**

Resolución número: **110.03.- GC 78/08.**

Fecha de inscripción: **28 de Agosto del 2008.**

Folio **28-1-0-21-6.**

ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS

Sección	Libro	Volumen	Foja	Número
2ª	1º.	1º.	97	182

EL DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.- LIC. VICTOR HUGO BECERRIL VEGA.- Rúbrica.

**COORDINACION GENERAL JURIDICA
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL
DE ORGANIZACIONES GANADERAS**

Resolución Número: 110.03.-GC 78/08.

Control Interno: No. 240-C.

Número de Folio: 28-1-0-21-6.

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local Especializada.

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil ocho.-----

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA "DE PRODUCTORES DE LECHE SIERRA DE CUCHARAS"**, MUNICIPIO DE EL MANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS.

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Que mediante Oficio No. 148.00.01/099 de fecha 26 de febrero del 2008, el Lic. Fernando Antonio Alanís Reyes en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, nos envió diversa documentación de la Proyectada **ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA "DE PRODUCTORES DE LECHE SIERRA DE CUCHARAS"**, MUNICIPIO DE EL MANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS, se presento solicitud de constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local Especializada.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Carlos Gabriel Salazar Castillo, en su carácter de Presidente de la Proyectada **ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA "DE PRODUCTORES DE LECHE SIERRA DE CUCHARAS"**, MUNICIPIO DE EL MANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS, anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);

⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);

⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);

⇒ Convocatoria;

⇒ Acta de Asamblea de fecha 1º de Diciembre del 2007;

⇒ Lista de Asistencia;

⇒ Estatutos; y

⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

TERCERO.- Por oficio número 110.03.-19404 de 6 de mayo de 2008, se previno a la organización de mérito para que subsanara la documentación faltante, la cual fue enviada mediante escrito de fecha 28 de agosto del 2008, firmado por el Presidente del Consejo Directivo, solventando la prevención señalada, cumpliendo así con lo requerido por la ley de Organizaciones Ganaderas.

CUARTO: Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que El suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día uno de diciembre del dos mil siete, siendo las 14:00 horas, y reunidos en el Lienzo Charro Márquez de Guadalupe, Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing. Ramón Cayo Ruíz Zorrilla Franco, Jefe del DDR No. 161 "Mante", Representante de la SAGARPA, y el C. Lic. José Luis Castellanos González; Presidente Municipal de El Mante, se reunieron en asamblea los CC. Carlos Gabriel Salazar Castillo, Gregorio Arturo Padilla Herrera, Juan Eligio González Balandrano, Javier Novelo Estrada, Alberto Pérez Salazar, Alejandro Martínez Pérez, Leopoldo Ibarra Ibarra, Juan Manuel Enríquez Estrella, Julio Hernández Torres, Ramón Salazar Castillo, Julián Ruíz García, entre otros productores, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

- a) **Lugar y fecha de constitución:** Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas, el 1° de Diciembre de 2007.
- b) **Lugar de funcionamiento:** Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas.
- c) **Denominación de la organización ganadera:** Asociación Ganadera Local Especializada "De Productores De leche Sierra De Cucharas".
- d) **Domicilio:** Hidalgo Sur L-29 Altos No.102, Zona Centro, Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas, C.P. 89800.
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Hidalgo Sur L-29 Altos No.102, Zona Centro, Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas, C. P. 89800. hergo359@hotmail.com.mx
- f) **Listado de padrón de productores:** Siendo en total **19** ganaderos inscritos.
- g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo **dos años** contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo:

Presidente: C. Carlos Gabriel Salazar Castillo,
Secretario: C. Gregorio Arturo Padilla Herrera,
Tesorero: C. Juan Eligio González Balandrano,
Vocal: C. Javier Novelo Estrada,
Vocal: C. Alberto Pérez Salazar.

Consejo de Vigilancia:

Presidente: C. Alejandro Martínez Pérez,
Secretario: C. Leopoldo Ibarra Ibarra,
Vocal: C. Juan Manuel Enríquez Estrella

Delegados

Propietario: C. Carlos Gabriel Salazar Castillo,
Suplente: C. Gregorio Arturo Padilla Herrera.

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

TERCERO.- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA “DE PRODUCTORES DE LECHE SIERRA DE CUCHARAS”, MUNICIPIO DE EL MANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS**, esta autoridad, arriban a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apego a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA “DE PRODUCTORES DE LECHE SIERRA DE CUCHARAS”, MUNICIPIO DE EL MANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS**, y en consecuencia, se realice la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA “DE PRODUCTORES DE LECHE SIERRA DE CUCHARAS”, MUNICIPIO DE EL MANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS** y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

SEGUNDO: Expídase a la **ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA “DE PRODUCTORES DE LECHE SIERRA DE CUCHARAS”, MUNICIPIO DE EL MANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS** el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: La **ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA “DE PRODUCTORES DE LECHE SIERRA DE CUCHARAS”, MUNICIPIO DE EL MANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA “DE PRODUCTORES DE LECHE SIERRA DE CUCHARAS”, MUNICIPIO DE EL MANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS** deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.- LIC. VICTOR HUGO BECERRIL VEGA.- Rúbrica.

**DIRECCION DEL REGISTRO AGROPECUARIO
REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios Ganaderos**

Folio	Nombre
ASOCIACION GANADERA	28-1-0-21-6 A.G.L.ESP. DE PRODUCTORES DE LECHE SIERRA DE CUCHARAS
28-1-0-21-6-0001	SALAZAR CASTILLO CARLOS GABRIEL
28-1-0-21-6-0002	PADILLA HERRERA GREGORIO ARTURO
28-1-0-21-6-0003	GONZALEZ BALANDRANO JUAN ELIGIO
28-1-0-21-6-0004	NOVELO ESTRADA JAVIER
28-1-0-21-6-0005	PEREZ SALAZAR ALBERTO
28-1-0-21-6-0006	MARTINES PEREZ ALEJANDRO
28-1-0-21-6-0007	IBARRA IBARRA LEOPOLDO
28-1-0-21-6-0008	ENRIQUEZ ESTRELLA JUAN MANUEL
28-1-0-21-6-0009	HERNANDEZ TORRES JULIO
28-1-0-21-6-0010	SALAZAR CASTILLO RAMON
28-1-0-21-6-0011	RUIZ GARCIA JULIAN
28-1-0-21-6-0012	CHAGOYA PURATA HERIBERTO
28-1-0-21-6-0013	MUÑOZ MARQUEZ ENRIQUE
28-1-0-21-6-0014	ROMERO ARANDA JOSE GERARDO
28-1-0-21-6-0015	ESPINOSA DURAN ALEJANDRO EUGENIO
28-1-0-21-6-0016	GONZALEZ BALANDRANO ERNESTO RAFAEL
28-1-0-21-6-0017	GONZALEZ DE LOS SANTOS ABELARDO
28-1-0-21-6-0018	LARA GOMEZ JOSE PILAR
28-1-0-21-6-0019	ALANIS GONZALEZ PASCUAL ALONSO

Total de Socios de la Asociación Ganadera: 28-1-0-21-6:

19

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **ISSA MARIA CONCEPCION PEREZ GONZALEZ**, con domicilio en calle Privada 2 número 15, colonia Alianza en H. Matamoros, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicana por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciada en Derecho, con título profesional expedido por el Centro Universitario del Noreste, en fecha 5 de marzo de 1990, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de tres años, haber realizado prácticas notariales en la Notaría Pública número 78, ante quien fuera su titular el Ciudadano Licenciado José R. Treviño Rodríguez, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide a la Ciudadana Licenciada **ISSA MARIA CONCEPCION PEREZ GONZALEZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores de Asuntos Notariales y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a la Ciudadana Licenciada **ISSA MARIA CONCEPCION PEREZ GONZALEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la ciudadana licenciada

ISSA MARIA CONCEPCION PEREZ GONZALEZ

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales y en Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. 1274
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 181 FTE. DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **ENRIQUE DURAN CRUCES**, Notario Público número 76, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 13 de septiembre de 1967, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **ENRIQUE DURAN CRUCES**, Fiat de Notario Público número 76, a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 281 (doscientos ochenta y uno), a fojas 9 (nueve) frente, de fecha 18 de septiembre del mismo año.

SEGUNDO:- Que por escrito de esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **ENRIQUE DURAN CRUCES**, en su carácter de Notario Público número 76, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, solicitando se designe al Ciudadano Licenciado **DANIEL LACORTE GARCIA**, como Adscrito a la Notaría Pública de la cual es titular.

TERCERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 13 de febrero de 2008, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **DANIEL LACORTE GARCIA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1264 (mil doscientos sesenta y cuatro), a fojas 176 (ciento setenta y seis) frente, de fecha 27 de marzo del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 39 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se designa al Ciudadano Licenciado **DANIEL LACORTE GARCIA**, como Adscrito a la Notaría Pública número 76, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, quedando autorizado para que actúe en funciones de Notario en las ausencias temporales del Ciudadano Licenciado **ENRIQUE DURAN CRUCES**, titular de dicha Notaría, debiendo cumplir lo dispuesto en el Artículo 60 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores de Asuntos Notariales y del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **ENRIQUE DURAN CRUCES** y **DANIEL LACORTE GARCIA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**EDICTO**

OFICIO NUM: OC. SGG/764/2008
EXPEDIENTE: DC-SGG/013/2008

C. GULLLERMO RAUL SERNA AGUILAR.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organo de Control, sito en Calle 14 Morelos e Hidalgo, # 408, Deptos. 4 y 5 , Edificio Iris de esta Ciudad Capital, a una Audiencia que se celebrará con motivo de la presunta irregularidad que se le atribuye consistente en no haber presentado oportunamente su Declaración Patrimonial Final, según oficio DRSP/283/08, de fecha 22 de Mayo del presente año, dirigido a este Organo de Control por el C. Lic. Tomás Reséndez González, Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en la inteligencia que deberá comparecer dentro de los cinco días siguientes a la última publicación del presente edicto, quedando a su disposición en este Organo de Control el expediente número **DC-SGG/013/2008**, que se instruye en su contra. Infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47, fracción XVIII, en relación con el artículo 81, ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM:- OC-SEDEEM/166/2008
EXPEDIENTE.- DC-SEDEEM/001/2006

**C. LIC. JOSE LUIS CASTAÑEDA SALCEDO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organo de Control, sito en Torre Gubernamental "José López Portillo", piso 13, Boulevard Praxedis Balboa, en esta Ciudad Capital, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en horas de oficina (lunes a viernes de ocho a dieciséis horas) a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades administrativas cometidas por Usted, durante su desempeño como Jefe del Departamento de Coordinación de Enlaces en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, como se desprende de las observaciones realizadas en la Auditoría número DAP-373 practicada a la entonces Dirección General de Comercio e Infraestructura, en fecha diecisiete de agosto del año dos mil cuatro, consistentes en lo siguiente:

A.4) VIATICOS.- Observación 1.- Se solicita el reintegro por la cantidad de \$1,699.78 (mil seiscientos noventa y nueve pesos 78/100 m.n.) al C. LIC. JOSE LUIS CASTAÑEDA SALCEDO, mismos que le fueron entregados mediante el cheque número 506 de fecha diecisiete de febrero del año dos mil cuatro, para que se presentara en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, los días veintitrés y veinticuatro de enero del mismo año, según oficio número 1300, folio 78107, de fecha veintidós de enero del año dos mil cuatro y recibo de pago de viáticos 78107, toda vez que presentó como comprobación factura de combustible del último día de la comisión, no apeándose al Manual del Fondo de Viáticos y Gastos de Representación vigente a la fecha, que señala en el punto 1.21 que todo servidor público que realice comisiones en oficinas públicas deberá presentar a su regreso el oficio de comisión con sello, nombre, puesto y firma de la persona ante quien se acredite, así mismo deberá anexar la factura del hospedaje o alimentación del primer y último día de su comisión con el nombre y firma del servidor público que realizó la comisión. **A.5.1.1.)**

PROYECTO PROMOCION DE INVERSIONES. Observación 2.- Se otorgaron gastos a comprobar mediante el cheque número 137 de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil tres, por la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.) a nombre del C. LIC. JOSE LUIS CASTAÑEDA SALCEDO, con cargo de Enlace Administrativo, para el pago de Coffe Breack del Seminario Oportunidades de negocios a celebrarse el veinticuatro del mismo mes y a la fecha no han sido comprobados, solicitándose la presentación de la documentación comprobatoria por la totalidad del recurso asignado o en su caso reintegrar la cantidad señalada; Por todo lo anteriormente expuesto, en caso de acreditarse su responsabilidad habrá inobservado las obligaciones establecidas en los artículos 47 fracción I, III, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, toda vez que se tendría por no comprobada la comisión como lo establece la normatividad vigente y por ende se acreditaría la utilización inadecuada de los recursos que le fueron asignados para su cumplimiento, al igual que en el caso de no presentar la documentación comprobatoria de los recursos que le fueron otorgados como gastos a comprobar para la realización del Seminario de Oportunidades, por lo tanto no se estaría prestando el servicio con legalidad, honradez y eficacia. Cabe mencionar que se encuentra a su disposición para cualquier consulta el Procedimiento administrativo que nos ocupa en las oficinas que ocupa este Organismo de Control.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- C. LIC HECTOR MANUEL TREVIÑO LERMA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO

**OFICIO NUM: CPGJ/ 01631
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/032/2005.**

**C. HECTOR MARTIN ZUÑIGA GONZALEZ,
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha Cinco de Septiembre del año Dos Mil Ocho, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

- - - **PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que SI existe **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de los Servidores Públicos los **CC. FERNANDO JORGE RODRIGUEZ PATIÑO, HECTOR MARTIN ZUÑIGA GONZALEZ y ANGEL EDGAR MENDEZ CARRALES**, Jefe de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, y Agentes de la misma Corporación, en la época de los hechos, respectivamente; -----

- - - **SEGUNDO.-** Se impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia del Estado, a los **CC. FERNANDO JORGE RODRIGUEZ PATIÑO, HECTOR MARTIN ZUÑIGA GONZALEZ y ANGEL EDGAR MENDEZ CARRALES**, consistente en **SUSPENSION DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO POR UN TERMINO DE QUINCE (15) DIAS**, remitiendo en su oportunidad copia de la resolución correspondiente al Director de Administración de la Dependencia, para efecto de que se agregue al expediente personal de los implicados, y se ejecute la sanción impuesta a los **CC. FERNANDO JORGE RODRIGUEZ PATIÑO y HECTOR MARTIN ZUÑIGA GONZALEZ**, por tener carácter de ex servidores públicos.-----

- - - **TERCERO.**- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención de Quejas y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección de Administración de la Dependencia y a los implicados; -----

CUARTO.- Ejecútese la sanción impuesta al C. ANGEL EDGAR MENDEZ CARRALES, por conducto del C. Director de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, una vez que haya quedado firme la presente resolución. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.**- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM: CPGJ/ 01632
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/032/2005.

C. FERNANDO JORGE RODRIGUEZ PATIÑO,
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha Cinco de Septiembre del año Dos Mil Ocho, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

- - - **PRIMERO.**- Este Organismo de Control determina que SI existe **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de los Servidores Públicos los **CC. FERNANDO JORGE RODRIGUEZ PATIÑO, HECTOR MARTIN ZUÑIGA GONZALEZ y ANGEL EDGAR MENDEZ CARRALES**, Jefe de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, y Agentes de la misma Corporación, en la época de los hechos, respectivamente; en consecuencia; -----

- - - **SEGUNDO.**- Se impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia del Estado, a los **CC. FERNANDO JORGE RODRIGUEZ PATIÑO, HECTOR MARTIN ZUÑIGA GONZALEZ y ANGEL EDGAR MENDEZ CARRALES**, consistente en **SUSPENSION DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO POR UN TERMINO DE QUINCE (15) DIAS**, remitiendo en su oportunidad copia de la resolución correspondiente al Director de Administración de la Dependencia, para efecto de que se agregue al expediente personal de los implicados, y se ejecute la sanción impuesta a los **CC. FERNANDO JORGE RODRIGUEZ PATIÑO y HECTOR MARTIN ZUÑIGA GONZALEZ**, por tener carácter de ex servidores públicos.-----

- - - **TERCERO.**- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención de Quejas y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección de Administración de la Dependencia y a los implicados; -----

- - - **CUARTO.**- Ejecútese la sanción impuesta al C. ANGEL EDGAR MENDEZ CARRALES, por conducto del C. Director de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, una vez que haya quedado firme la presente resolución. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 24 de septiembre de 2008.

Número 116

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4206.- Expediente Civil Número 85/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 4420.- Expediente Número 760/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4266.- Expediente Número 897/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 4421.- Expediente Número 00293/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4267.- Expediente Número 351/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 4422.- Expediente Número 708/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4268.- Expediente 00076/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4423.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00771/2008.	9
EDICTO 4269.- Expediente Civil Número 025/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4424.- Expediente Número 243/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4270.- Expediente Civil Número 037/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 4425.- Expediente Familiar Número 00136/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 4289.- Expediente Número 01394/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 4426.- Expediente Número 147/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4332.- Expediente Número 01008/2003, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	5	EDICTO 4427.- Expediente Número 578/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4380.- Expediente Número 1120/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4428.- Expediente Número 0205/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4382.- Expediente 143/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6		
EDICTO 4407.- Expediente Número 187/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	6		
EDICTO 4408.- Expediente Número 01171/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión.	7		
EDICTO 4409.- Expediente Número 1088/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad.	7		
EDICTO 4416.- Expediente Número 00321/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 4417.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Número de Expediente 00812/2008.	7		
EDICTO 4418.- Expediente Número 1683/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
EDICTO 4419.- Expediente Número 824/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintidós de enero del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Civil Número 85/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por la C. ANITA GARCÍA MALDONADO, para que se le declare propietaria de un Predio Rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 316.23 metros con Jaime Barrios de la Rosa; AL SUR, en igual medida con Elpidio Montelongo (actualmente Guadalupe Portes); AL ORIENTE, en 252.98 metros con Tirso Javier Álvarez (actualmente David Ramírez Meraz); y AL PONIENTE, en 252.98 metros con lote 20 y lote 1 (actualmente colonia jardín).- Dando una superficie de 8-00-00hectáreas.- Ubicado en la Sección 27 del Fraccionamiento El Cojo y Anexas, de este Municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.

Es dado para su publicación a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4206.-Septiembre 10, 17 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, en cumplimiento a la Audiencia de remate en Primera Almoneda de fecha veintisiete de agosto del año en curso, llevada a cabo en el Expediente Número 897/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Martha Carolina Salgado Covarrubias, en su carácter de Endosatario en procuración del DR. FRANCISCO PALACIOS OCHOA, en contra de EUSEBIO SALAZAR GUERRERO, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Andador Sol No. 303 interior 4 de la Colonia Lucio Blanco, Fovissste de Cd. Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 08.00 metros, con lote 302; AL SUR en 08.00 m., con Andador Sol; AL ESTE: en 14.00 metros, con lote 305; AL OESTE: en 14,00 metros con lote 301.- Área total 112.00 M2.- Con los siguientes datos de registro: Sección I, Inscripción 57152, Legajo 1144, de fecha 04 de septiembre de 1992.- Valor comercial \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por medio de Edictos, por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en la Oficina Fiscal del Estado de Cd. Madero, Tamaulipas y en la puerta del Juzgado Penal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos con la rebaja del 20% (veinte por ciento) del inmueble que se saca a remate en Segunda Almoneda, señalándose LAS ONCE HORAS, DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, en el local de este Juzgado.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta del bien, deberán de depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal, el 20% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado el presente al día uno del mes de septiembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4266.-Septiembre 11, 17 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha ocho de agosto del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 351/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Humberto H. Solano Ramírez, endosatario en procuración del C. ALFREDO BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, en contra del C. APOLINAR REYES GONZÁLEZ, se ordenó sacar a la venta en pública subasta en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base al precio fijado por los peritos, y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble identificado como departamento en condominio propiedad privada en condominio, propiedad de Apolinar Reyes González, ubicado en calle segunda privada número 104-B, Fraccionamiento Satélite de Ciudad Madero, Tamaulipas, datos de registro Sección I, Número 41866, Legajo 838, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 17 de noviembre de 1997, clasificación de la zona habitacional de interés social, tipo de construcción casas habitación de 1 y 2 niveles de mediana calidad, índice de saturación en la zona 95%, población media alta, contaminación ambiental dentro de los límites permitidos. Uso del suelo habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano, vías de comunicación e importancia de las mismas. Calles secundarias. Servicios públicos, agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, red telefónica área con postes de madera, alumbrado público, guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto. Equipamiento urbano. Transporte urbano, escuelas a 700 metros, instituciones bancarias a 2.0 km, hospitales a 2.0 km, iglesia a 600 m., y centros comerciales importantes a 1.5 km., tramo de calle, calles transversales limitrofes y orientación.- Al norte segunda privada, al sur tercera privada, al este propiedad privada, y al oeste calle ciruelos conjunto habitacional con acera que ve al norte. Medias y colindancias. Según escrituras.- Al norte 2.90 metros y 3.00 metros con cajón de estacionamiento área común.- Al sur, 5.90m., con área común.- Al este 0.85 m., y 9.50 m., con área común, al oeste 10.35 m., con departamento

121-1, superficie de terreno 57.00 M2. Uso actual de construcción departamento en condominio.- Un solo tipo.- Habitable.- Sala, comedor, cocina, dos recámaras y un baño.- Valor comercial \$239,220.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EINTE PESOS 00/100 M.N.), valor comercial en N.R. \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate.

Haciéndose del conocimiento a los interesados que se han señalado LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, a fin de que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base al precio fijado por los peritos, en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los doce días del mes de agosto del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 12 de agosto del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4267.-Septiembre 11, 17 y 24.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00076/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Martha Carolina Salgado Covarrubias en su carácter de endosatario en procuración del C. DR. FRANCISCO PALACIOS OCHOA, en contra de TEODULO LAURO PIÑEIRO JEREZ sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado al DEMANDADO TEODULO LAURO PIÑEIRO JEREZ el que se identifica como: lote 14 bis, conjunto habitacional San Carlos de la Colonia Delfino Resendiz de Ciudad Madero Tamaulipas. Área de terreno al norte.- En 5.45 m., con lote 4 bis; al sur.- En 5.45 m., con avenida Las Palmas; al este en 12.030 m., con lote 13 bis; y al oeste en 12.17 m., con lote 13 bis. Área total: 65.945 metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 58186, Número 1164 de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse de manera legal por TRES VECES dentro de nueve días.- Se precisa la postura base del remate la cantidad de \$178,666.66 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del bien.- Convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Primera Almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA MELINA SÁNCHEZ ARAUJO.- Rúbrica.

4268.-Septiembre 11, 17 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 025/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. Magdalena Silva Rendón en contra del C. ROLANDO CISNEROS HERNÁNDEZ, sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

1.- Un terreno y Construcción, UBICADO: En Encino entre Álamo y Caoba lote 17, mz. 65, fraccionamiento Arboledas en Aldama, Tamaulipas, PROPIETARIO; ROLANDO CISNEROS HERNÁNDEZ, CARACTERÍSTICAS URBANAS; CLASIFICACIÓN DE ZONA: Habitacional; TIPO DE CONSTRUCCIÓN; Mediana y, mala calidad; ÍNDICE DE SATURACIÓN DE LA ZONA. 70%; POBLACIÓN: Normal; CONTAMINACIÓN AMBIENTAL; Nula; USO DE SUELO; Habitacional; VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA: Calle de segundo orden; SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO: Abastecimiento de agua potable: Suministro mediante tomas domiciliarias; red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público con sistema de cableado aéreo, postería de concreto, sencilla, paramento de vialidades (guarniciones, cordones o machuelos) de concreto de sección trapezoidal, banquetas de concreto hidráulico, vialidades calles de concreto, red telefónica aérea, recolección de desechos sólidos (basura), vigilancia; transportes urbanos y suburbanos en general, centros comerciales importantes a 2500.00 m, centros financieros importantes a 2500.00 m., parques, jardines y plazas cívicas de la colonia; AVALÚO DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN.- Calles transversales limítrofes y orientación, acera que ve al sur entre Álamo y Caoba, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURAS: AL NORTE: En 20.00 M., con lotes 14, 15 y 16; AL SUR: En 8.00 M., con calle Encino; AL ESTE: En 20.00 M., con lote 18; AL OESTE: EN 8.00 M., con lote 11.- SUPERFICIE DEL TERRENO: 160.00 M2.- DATOS DE REGISTRO; TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN: De forma regular y plano; CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS; Vista a edificaciones de la zona; DENSIDAD HABITACIONAL; 200 hab./ha; INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN; 1; SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIONES; No hay.- CONSIDERACIONES ADICIONALES: No hay; DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREDIO; Uso actual: Casa habitación de un piso consta de cuarto de usos múltiples y baño; TIPO DE CONSTRUCCIÓN. T-1, casa habitación CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.- Antigua de mediana calidad; TIPO DE NIVELES.- Uno; EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN.- 10 años; VIDA ÚTIL REMANENTE.- 50 años; ESTADO DE CONSERVACIÓN Regular; CALIDAD DEL PROYECTO.- Regular; UNIDADES RENTABLES.- Una sola en su conjunto; ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN.- Obra negra o gruesa; CIMIENTOS.- Zapatas corridas de concreto armado; ESTRUCTURA.- Cadenas y castillos de concreto armado y muros de carga; MUROS.- De block de 15*20*40 de concreto; ENTREPISOS.- No presenta, TECHOS.- Losa maciza de 10.00; AZOTEAS.-

Entortado de cemento; BARDAS.- No presenta; REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES.- APLANADOS: De mortero de cemento-arena; PLAFONES.- De mortero de cemento-arena; PISOS.- De concreto; PINTURA.- Vinílica y esmalte en herrería; RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.- PUERTAS.- De pino; INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS MATERIALES RED HID Y SANITARIA.- De P.V.Ce hidráulicas de cobre; MUEBLES DE BAÑO; De calidad comercial; MUEBLES DE COCINA; INSTALACIONES ELÉCTRICAS.- Ocultas en poliducto; PUERTAS Y VENTANERÍA METÁLICA.- Principal de fierro; VIDRIERA.- Sencilla; CERRAJERÍA.- Del país; FACHADA.- Rústica; INSTALACIONES ESPECIALES.- No hay.- Con un valor de \$168,998.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado de Villa Aldama, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de ese lugar.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4269.-Septiembre 11, 17 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 037/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. Magdalena Silva Rendón en contra del C. LUIS GONZÁLEZ MENDIOLA, sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

1.- Un terreno y Construcción, UBICADO: En calle 5 de Mayo número 808, lote 07, mz. 104. Col. Aviación, Estación Manuel, Tamaulipas, PROPIETARIO: LUIS GONZÁLEZ MENDIOLA; INMUEBLE QUE SE VALUA: TERRENO Y CONSTRUCCIÓN.- PROPIEDAD PRIVADA.- CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACIÓN DE ZONA: Habitacional; TIPO DE CONSTRUCCIÓN; Mediana y mala calidad; ÍNDICE DE SATURACIÓN DE LA ZONA.- 70%; POBLACIÓN.- Normal; CONTAMINACIÓN AMBIENTAL; Nula; USO DE SUELO; Habitacional; VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA; Calle de segundo orden; SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO; Abastecimiento de agua potable: Suministro mediante tomas domiciliarias; red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público con sistema de cableado aéreo, postería de concreto, sencilla, paramento de vialidades (guarniciones, cordones o machuelos) de concreto de sección trapecial, banquetas de concreto hidráulico, vialidades calles, pavimento de terracería, red telefónica aérea, recolección de desechos sólidos (basura), vigilancia; transportes urbanos y suburbanos en general, centros comerciales importantes a 1000.00 m,

centros financieros importantes a 1500.00 m., parques, jardines y plazas cívicas A 600.00 M; AVALÚO DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN: Calles transversales limítrofes y orientación, acera, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURAS; AL NORTE: En 10.00 M., con lotes 2 y 3; AL SUR: En 10.00 M., con calle 5 de mayo; AL ESTE: En 49.85 M., Con lote 6; AL OESTE: En 49.90 M., con lote 12.- SUPERFICIE DEL TERRENO: 514.00 M2.- DATOS DE REGISTRO; TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN; De forma regular y plano; CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS; Vista a edificaciones de la zona; DENSIDAD HABITACIONAL; 350 hab./ha; INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN; 1; SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIONES: No hay.- CONSIDERACIONES ADICIONALES: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREDIO; Uso actual: TIPO DE CONSTRUCCIÓN.- Tipo 1, casa habitación de un piso en dos tipos de construcción, T-1, sala; comedor, cocina, recamaras, T-2 cochera; CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: Antigua de mediana calidad; TIPO DE NIVELES.- Uno; EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN.- 20 años; VIDA ÚTIL REMANENTE.- 30 años; ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular; CALIDAD DEL PROYECTO.- Regular; UNIDADES RENTABLES.- Una sola en su conjunto; ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN.- Obra negra o gruesa; CIMIENTOS.- Zapatas corridas de concreto armado; ESTRUCTURA.- Cadenas y castillos de concreto armado y muros de carga; MUROS.- De block de 15*20*40 de concreto; ENTREPISOS.- No presenta, TECHOS.- Losa maciza de 10.00 cm; AZOTEAS.- BARDAS.- No presenta; REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES.- APLANADOS: De mortero de cemento arena; PLAFONES.- De mortero de cemento arena; LAMBRINES.- De azulejo en baño; PISOS.- De pasta; PINTURA.- Vinílica y esmalte en herrerías; RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.- PUERTAS.- Metálica en acceso; INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS MATERIALES RED HID Y SANITARIA. De P.V.Ce hidráulicas de cobre; MUEBLES DE BAÑO; De mediana calidad; MUEBLES DE COCINA; Fregadero; INSTALACIONES ELÉCTRICAS.- Ocultas en poliducto; PUERTAS Y VENTANERÍA METÁLICA.- Ventanería de fierro estructural; VIDRIERA.- Cristal claro de 6; CERRAJERÍA.- Del país; FACHADA.- Aplanada y pintada; INSTALACIONES ESPECIALES.- No hay.- Con un valor de \$249,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de este lugar.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4270.-Septiembre 11, 17 y 24.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 29 de agosto del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 01394/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Abiel Alegría García, apoderado general del BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S. N. C., en contra de CIRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y ELVIRA MARTÍNEZ TORRES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de vivienda ubicado en calle Hidalgo M-11 L-17, zona 2 del municipio de Abasolo, Tamaulipas con una superficie de 581.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.30 m., con calle Hidalgo; AL SUR en 16.50 m., con lote 7; AL ESTE en 35.50 m., con lote 14; y AL OESTE en 35.50 m., con lote 13, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 2269, Legajo 2246 del 20 de diciembre de 1990 del municipio de Abasolo, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de Ciro Sánchez Martínez, valuado por los peritos correspondientes en la suma de \$145,250.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación mediante la publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado Mixto de Soto la Marina, Tamaulipas, así como en el Periódico Oficial y en unos de los de mayor circulación en esta Ciudad y en la Oficina Fiscal donde se localiza el bien inmueble, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; en consecuencia se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda; y en atención a que el bien a subastarse se encuentra en Abasolo, Tamaulipas, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en Soto Marina, Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los Edictos ordenados, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4289.-Septiembre 16, 18 y 24.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil ocho, dictado en autos del Expediente Número 01008/2003, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO y continuado por el Lic. Pablo Ascención de la Fuente Juárez, en su carácter de cesionario de derechos, en contra de MARCO ANTONIO MUÑOZ ARTEAGA Y ANA LUISA MORALES DE MUÑOZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como fracción del lote 17, manzana 47-A, del Fraccionamiento Colonia La Ampliación Unidad Nacional, Municipio de Madero, Tamaulipas, con superficie de (300.00 M2) (trescientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.00 metros con lote 16; AL SUR, en 30.00 metros con fracción del mismo lote 16; AL ESTE, en 10.00 metros con calle Álvaro Obregón; y AL OESTE, en 10.00 metros con lote 6.- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 32192, Legajo 644, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1.362,500.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, y en el tablero de avisos de la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda, audiencia que tendrá verificativo EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de agosto del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- LIC. MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4332.-Septiembre 17 y 24.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 8 de septiembre del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, hace saber que por auto de fecha uno de septiembre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 1120/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, en su carácter de

apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BERNARDO GARZA MONTEMAYOR E IRENE ADRIANA PEÑA DE LA FUENTE, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble urbano y construcción ubicado en la esquina que forman las calles Gutiérrez de Lara y Mier y Terán, (19), Número 902, Zona Centro de esta, Municipio de Victoria, Tamaulipas, con superficie de 678.66 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.95 ml., con Calle Gutiérrez de Lara; AL SUR en 20.95 ml., con Hugo Garza García; AL ESTE en 32.40 ml., con Calle Mier y Terán (Diecinueve); y AL OESTE en 32.40 ml., con Juan Filizola. Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6861, Legajo 4-138 de fecha 20 de octubre del 2003, del municipio de Victoria, Tamaulipas; con un valor comercial de \$1'945,862.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 00/ 100).

Convóquese a postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta conforme lo dispone el artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS OCHO; para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4380.-Septiembre 18 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha catorce de julio de dos mil ocho, dictado en el Expediente 143/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., por conducto de su apoderado legal, en contra de los CC. EFRAIN MATA ECHAVARRIA Y MARÍA MACARENA ALDAVA RETA, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Rafael Pérez Avalos, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un Lote de Terreno urbano marcado con el # 25, Manzana 8 y construcción ubicado en la Calle Naranja número 128, del Fraccionamiento Residencial Las Arboledas, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE. 4.56 mts., con Calle Jacaranda; NORTE: En 3.45 mts., con Calle Naranja; SURESTE: En 7.50 con Lote 2; SUROESTE: En 16.00 mts., con Lote 16; y NORESTE: En 13.92 mts., con Lote 24, con una superficie de 116.94 M2, con los siguientes datos de registro: Sección I, Inscripción 102739, Legajo de 2055, de fecha 08 de diciembre de 1993, en este Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciara su venta mediante el cual que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito de la parte actora, señalándose LAS NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de agosto del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4382.-Septiembre 18, 24 y 30.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FRANCISCA HERNÁNDEZ AGUILAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 187/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la Lic. Blanca Estela Peña Rodríguez en su carácter de tutora legítima de la menor ÁNGELA HERNÁNDEZ AGUILAR en contra de Usted, de quien reclama la Pérdida de la Patria Potestad de dicha menor.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de septiembre del 2008.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4407.-Septiembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C. YOLANDA TORRES DE CARMONA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de junio del año dos mil ocho, radicó el Expediente Número 01171/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión promovido por ADELA MORALES GARZA en contra de YOLANDA TORRES DE CARMONA Y OTROS, y toda vez de que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de septiembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4408.-Septiembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Mixto.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CC. LUISA DE LA GARZA VIUDA DE RIOS Y

AGUSTÍN RIOS DE LA GARZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1088/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad promovido por PEDRO FLORES ALMAGUER, en contra de LUISA DE LA GARZA VIUDA DE RÍOS Y AGUSTÍN RÍOS DE LA GARZA, en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil ocho, se ordenó emplazamiento por Edictos, motivo por el cual se les notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de septiembre de 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4409.-Septiembre 23, 24, 25.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de abril del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00321/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIELA TOSCANO PÉREZ, denunciado por los CC. JUAN, FELIPA, VICENTE Y MANUEL DE APELLIDOS PÉREZ TOSCANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los siete días del mes de mayo del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4416.-Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO VÁZQUEZ RIOS denunciado por ADELA SALDAÑA RIVAS, bajo el Número de Expediente 00812/2008 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Es dado el presente el día nueve de septiembre del dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4417.-Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de agosto del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de julio del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1683/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE RAMIRO GÓMEZ MEJIA, denunciado por MARÍA SOCORRO AGUILAR MARTÍNEZ, GUADALUPE, SILVIA, MARIO ALBERTO, JOSÉ MANUEL Y LAURA ALICIA todos de apellidos GÓMEZ AGUILAR.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la C. MARÍA SOCORRO AGUILAR MARTÍNEZ como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4418.-Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de septiembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 824/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFIGENIO MAR GONZÁLEZ, denunciado por MARTHA RUIZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de septiembre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4419.-Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 13 trece de agosto del 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 760/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA OCAÑA LOYDE, quien falleció el 23 veintitres de agosto del 2006 dos mil seis, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por RICARDO RIVERA OCAÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 20 veinte de agosto del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4420.-Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 15 de agosto del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha catorce de agosto del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00293/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE GONZÁLEZ TREVIÑO, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Adolfo López Mateos entre Aquiles Serdán y 119 de la Colonia Ampliación Flores Magón de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. GUADALUPE VILLA RUBIO.- Rúbrica.

4421.-Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 708/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PILAR MALDONADO AGUIRRE denunciado por SANTIAGA NAVA CABRERA, CARLOS, LEONZO, ROMÁN FEDERICO, FRANCISCA Y FELICITAS DE APELLIDOS MALDONADO NAVA,

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de septiembre del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4422.-Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GUTIÉRREZ MORALES, quien falleció el día veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) en Ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciado por el C. FRANCISCO GUTIÉRREZ ORTIZ.

Expediente registrado bajo el Número 00771/2008.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (04) cuatro días del mes de septiembre del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4423.-Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de julio del año dos mil ocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 243/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DOLORES ROSALES CASTAÑEDA, quien falleciera el día quince de abril de 1992, en la Ciudad de Torreón, Coahuila su último domicilio lo tuvo en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas y es promovido por MARÍA DOLORES DE LA ROSA ROSALES.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 11 de agosto del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4424.-Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha cinco del mes de agosto del presente año, el Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00136/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario privado a bienes de ELADIO ESCOBAR MEZA, denunciado por MARÍA CANDELARIA GARCIA ZÚÑIGA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Expreso, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 29 de agosto del 2008.- El Secretario Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4425.-Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 147/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ISABEL LOZANO NEGRETE, denunciado por JOSÉ CRECENCIO BALDERAS HERNÁNDEZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y El Encuesta o el Cinco, que es uno de los de mayor circulación en esta Ciudad convocándose a personas que se

consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a dos de septiembre de dos mil ocho.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4426.-Septiembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 578/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO MOLINA SULVARAN Y ESTELA MONTELONGO DE LA ROSA, denunciado por el C. MIGUEL ÁNGEL MOLINA MONTELONGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 26 de agosto del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4427.-Septiembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso, se ordeno radicar el Expediente Número 0205/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ESTRADA GALLEGOS y SIMONA CANO CASTILLO, promovido por JOSEFINA CANO CASTILLO, ordenando además la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de septiembre del 2008.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4428.-Septiembre 24.-1v.